

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2018 se aprobaron las bases y la convocatoria para bolsa de trabajo de personal laboral temporal de educador/a, mediante sistema de concurso-oposición libre.

BASES BOLSA DE EMPLEO PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Noblejas, precisa crear una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de educadores/as de la Escuela Infantil Municipal con el fin de cubrir las necesidades que vayan surgiendo.

Las vacantes por motivos de baja, ausencia, vacaciones o enfermedad se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada.

Segunda. Modalidad del contrato.

El carácter del contrato es laboral temporal, regulado por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o de algún estado miembro de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, siempre que no se hayan separado de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar los extranjeros que acrediten su residencia legal en España y ostenten permiso de trabajo en vigor.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) No tener antecedentes por delitos sexuales.
 - f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o certificados:
 - -FP de Grado de Técnico Superior de Educación Infantil.
 - -Diplomatura en Educación Infantil / Graduado en Educación Infantil o equivalentes.
- g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que le impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

La totalidad de los requisitos establecidos en esta base tercera deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noblejas, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web municipal y el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Número 191 · Jueves, 4 de Octubre de 2018



Los aspirantes deberán acompañar su solicitud, que deberá ir obligatoriamente firmada por él aspirante, de la siguiente documentación acreditativa:

- –Fotocopia compulsada del D.N.I. o, en su caso, pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- -Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia.
- -Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.
- Declaración jurada de no haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
 - Certificado de ausencia de antecedentes por delitos sexuales.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicha resolución, en la que constará nombre, apellidos, D.N.I. y causas de exclusión, en su caso, se señalará un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión, siempre que se trate de defectos u omisiones subsanables.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía, aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal. En esta resolución se hará constar la composición del Tribunal de selección, así como el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición. El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo objeto de esta convocatoria.

Sexta. Tribunal calificador.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, el Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros, no inferior a cinco. De entre ellos se nombrará un Presidente/a y un Secretario/a con voz y voto.

En la composición de dicho Tribunal calificador se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y de igualdad entre hombres y mujeres.

En todo caso no podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o designación política, ni funcionarios interinos, ni personal eventual.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

La composición del Tribunal deberá ser eminentemente técnica debiendo poseer todos sus miembros, incluido el Presidente y el Secretario, titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno Local.

El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las distintas pruebas selectivas, limitándose a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de la reseñada norma.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del Presidente, del Secretario y de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso, salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado,



conforme a lo establecido en el articulo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la autoridad que haya nombrado al Presidente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer su identidad serán eliminados del proceso selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes a que esta convocatoria se refiere, se realizará por el procedimiento de concurso-oposición libre según se detalla más adelante. La valoración de proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 20 puntos y la fase de concurso un máximo de 5 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN: (Máximo 20 puntos).

Consistirá en responder a un cuestionario de 40 preguntas con cuatro respuestas, de las cuales tan solo una será la correcta, relativas al temario que figura como anexo en la presente convocatoria. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 1 hora. Cada respuesta correcta se valorará a 0,50 puntos, penalizándose con 0,25 puntos las respuestas erróneas. Las respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta. Se incluirán tres preguntas más para eventuales supuestos de reclamación/anulación.

Este ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los/las que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Los/las serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que algún/a aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, a quien comunicará asimismo las inexactitudes o falsedades cometidas por el /la aspirante en su solicitud de

admisión a los efectos pertinentes. El Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas pertinentes para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios que no deban ser leídos ante el Tribunal, excluyendo a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

FASE DE CONCURSO (máximo 5 puntos):

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará el tiempo de servicios prestados en las diferentes Administraciones Públicas y sector privado, en relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Por cada mes completo de experiencia en el puesto de trabajo objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Noblejas: 0,07 puntos.
- b) Por cada mes completo de experiencia, en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria en empresa privada o en cualquier Administración Pública: 0,02 puntos.

Normas generales de gestión de la fase de concurso. Para pasar a la fase de concurso las personas participantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de las personas participantes que la hubieran superado. Concluida la fase de oposición del proceso selectivo se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los/las aspirantes que la hubieran superado presenten la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso. Cuando se trate de servicios prestados en Administración Pública, las personas participantes deberán acreditarlos mediante el correspondiente certificado o acreditación expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que consten los periodos temporales y la categoría profesional de los puestos desempeñados. A estos efectos, los méritos derivados de la relación de servicios de los/las aspirantes con el Ayuntamiento de Noblejas se acreditarán de oficio por el Departamento de Personal. Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada, las personas participantes deberán acreditarlos mediante vida laboral y contratos de trabajo. Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

La puntuación final, en orden a determinar la persona aspirante que supera el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; y de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. Si persiste el empate, éste se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de los/las aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Función Pública y Justicia (DOCM número 249, de 28 de diciembre de 2017), que establece que durante el año 2018 se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "M".

Provincia de Toledo



Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminado el proceso, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de punt uación, que deberán formar parte de la bolsa de trabajo.

El/la aspirante propuesto aportará ante la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en caso de que no los haya aportado antes, que son los siguientes.

-Original o fotocopia compulsada del título exigido, si no lo hubiera aportado ante s. Los nacionales de otros Estados miembros deberán aportar el correspondiente certificado de homologación del título. Si estos documentos hubieran sido expedidos después de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

-Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de la Administración Local, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen acreditativo de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Si el/la aspirante propuesto, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación dentro del plazo indicado o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

- 1. Los/las aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su aceptación en el plazo de dos días naturales. Para ello, se les llamará telefónicamente a los números que aportaron junto a la instancia, por lo que se recomienda que señalen números de teléfonos en los que se les pueda localizar de inmediato.
- 2. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la llamada de la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicársela a la persona seleccionada, indicándole cuál es el plazo de contestación. Si en dicho plazo no se ha recibido contestación por parte del candidato se entenderá que rechaza la oferta.
- 3. Si la respuesta es negativa se procederá con posterioridad a comunicar tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento y, en su caso, aportar la documentación justificativa para evitar las penalizaciones señaladas en el párrafo siguie nte.
- 4. Penalizaciones. Cuando un/a aspirante renuncie a la oferta de un contrato, sin causa debidamente justificada, pasa a ocupar el último lugar de la Bolsa. Si renunciase por segunda vez, será excluido definitivamente de la misma, salvo causa justificada.
 - 5. Una vez finalizado el contrato, el/la aspirante pasará a ocupar el mismo lugar en la bolsa de trabajo.

Décima. Incompatibilidades.

El/la aspirante seleccionado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

Decimoprimera. Incidencias.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Noblejas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que

En lo no previsto en las bases, se regirá por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.



ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

Que enterado de la convocatoria para la creación por el Ayuntamiento de Noblejas de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de educador/a de Escuela Infantil que cubra las necesidades que surjan en el presente ejercicio y posteriores, declara:

- -Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.
- -Que aporta el certificado de profesionalidad exigido.
- -Que aporta fotocopia compulsada del D.N.I.
- -Que aporta el certificado médico exigido en las bases de la convocatoria.

Por lo que solicita ser admitido en la selección mencionada y participar en el proceso de concursooposición de la convocatoria.

Y para que así conste, firmo la presente solicitud en, a de...... de 2018. Firma.

ANEXO II. TEMARIO

- Tema 1. La Constitución Española. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
 - Tema 2. Convención sobre los Derechos del niño 1989.
- Tema 3. Ley 5/2014, de 9 de octubre, de protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia de Castilla-La Mancha.
 - Tema 4. Organización de espacios, materiales y tiempos en el centro de atención a la infancia.
- Tema 5. Disposiciones que desarrollan la educación infantil: Características generales, finalidad, estructura curricular y áreas de aprendizaje.
 - Tema 6. Concepto de currículo: Análisis de los elementos del currículo de educación infantil.
- Tema 7. Escuela y sociedad. El sistema educativo en una sociedad cambiante y plural. Factores culturales y lingüísticos.
- Tema 8. Proyecto educativo y proyecto curricular: Finalidades y elementos que incluyen. Proceso de elaboración.
- Tema 9. Organización de los centros de educación infantil. Órganos de gobierno, equipo docente, participación de la comunidad educativa.
- Tema 10. Programación. Aplicación de los principios psicopedagógicos y didácticos. Enfoque globalizador. Formas de favorecer comunicación e interacción social.
- Tema 11. La diversidad del alumnado. Factores. Infancia en situación de riesgo social. Las adaptaciones curriculares. Necesidades educativas. Integración escolar como respuesta educativa.
 - Tema 12. Interculturalidad. Técnicas y recursos metodológicos para la intervención educativa.
- Tema 13. La acción tutorial del maestro/a. Coordinación con especialistas y profesionales de su grupo. Relación con alumnos y familias.
- Tema 14. Evaluación en la educación infantil. El proceso de enseñanza-aprendizaje. Función de la evaluación. Estrategias técnicas e instrumentos de evaluación.
- Tema 15. El juego: Teorías, características y clasificaciones. El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje.
- Tema 16. El desarrollo de la capacidad creadora, estrategias metodológicas. Tema 17. Recursos didácticos. Materiales. Criterios de utilización. La biblioteca.
- Tema 18. Características del niño hasta los seis años. Factores que intervienen en el desarrollo. El papel de los adultos.
- Tema 19. Desarrollo psicomotor en niños/as hasta los seis años. La psicomotricidad en el currículo de educación infantil. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.
- Tema 20. Desarrollo de la personalidad. Desarrollo afectivo hasta los seis años. La conquista de la autonomía.
 - Tema 21. Descubrimiento de los otros. La escuela como institución socializadora.
- Tema 22. El papel de los centros de educación infantil en la prevención e intervención con niños/as en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo.
- Tema 23. Desarrollo cognitivo hasta los seis años. Observación y exploración del mundo físico, natural y social. Principales conceptos.
- Tema 24. La familia como primer agente de socialización. Función educativa de la familia en la historia. Expectativas familiares respecto de educación infantil. Adaptación de los niños al centro educativo. Relación familia-equipo docente.
- Tema 25. Educación para la salud, actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes. Primeros auxilios y enfermedades infantiles.
- Tema 26. La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación del propio sexo. Roles masculino y femenino. Estrategias para evitar la discriminación de género.

BOLETÍN OFICIAL Provincia de Toledo

Tema 27. Consecución de las capacidades generales de la etapa mediante objetivos y contenidos de las áreas del currículo.

Tema 28. Principios de intervención educativa en educación infantil. Enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje. Metodología basada en observación y experimentación.

Tema 29. Programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos. Contenidos y metodología adecuada.

Tema 30. El maestro en la educación infantil. Intencionalidad educativa. Relación niño educador.

Tema 31. La organización del espacio y del tiempo. Ritmos y rutinas diarias.

Tema 32. Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en la educación infantil, uso y evaluación de los recursos materiales.

Tema 33. Desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Comunicación no verbal. Problemas en el lenguaje infantil.

Tema 34. La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la educación infantil. Técnicas y recursos para la comprensión expresión oral. Intervención educativa en caso de lenguas en contacto.

Tema 35. La literatura infantil. El valor formativo del cuento. Criterios de selección y uso, actividades a partir del cuento.

Tema 36. Educación musical en la educación infantil. Sonido y silencio. Recursos didácticos. Folclore popular.

Tema 37. Evolución de la expresión plástica en niños/as. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias y valuación. Modelos y estereotipos.

Tema 38. La expresión corporal, gestos y movimientos, el juego simbólico y el juego dramático. La ayuda en la construcción de la identidad y la autonomía personal.

Tema 39. La influencia de la imagen en el niño. La lectura, el cine, la televisión y la publicidad. Criterios de selección y uso de material audiovisual y nuevas tecnologías.

Tema 40. Formación de capacidades relacionadas con el desarrollo lógico y matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas a la educación infantil.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Noblejas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Noblejas, 26 de septiembre de 2018.-El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.-4717